

**PROYECTO TÉCNICO
“ESTADÍSTICA DE ELECCIONES CONVOCADAS POR
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”**

**Sevilla, Junio 2011
Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil**

ÍNDICE:

0.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD	3
1.- INTRODUCCIÓN	4
2.- OBJETIVOS	9
3.- METODOLOGÍA	10
4.- PLAN DE ANÁLISIS Y TABULACION	17
5.- PLAN DE DIFUSIÓN	18
6.- CRONOGRAMA	19

0.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Denominación de la actividad:

06.02.001 Estadística Elecciones convocadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Clasificación de la actividad:

Operación estadística.

Area temática:

Administración Pública y Participación.

Subárea temática:

Participación ciudadana.

Organismo responsable:

Consejería de Gobernación y Justicia.

Unidad ejecutora:

Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

1.- INTRODUCCIÓN

1.1 Área de estudio:

El artículo 46 del Estatuto de Autonomía (L.O. 2/2007 de 19 de marzo) atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de normas y procedimientos electorales para la constitución de las Instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma, en el marco del régimen electoral general, y La Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, regula las elecciones al Parlamento de Andalucía.

El artículo 199 de la Ley Orgánica 5/1985 del régimen electoral general establece que el Régimen Electoral de los órganos de las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio será el que establezcan las Leyes de las Comunidades Autónomas que las instituyan o reconozcan, que, en todo caso, deberán respetar lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía de Andalucía corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local que, respetando el artículo 149.1.18ª de la Constitución y el principio de autonomía local, incluye:

- a) Las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo las distintas formas asociativas mancomunales, convencionales y consorciales.
- b) La determinación de las competencias y de las potestades propias de los municipios y de los demás entes locales, en los ámbitos especificados en el Título III de dicho Estatuto de Autonomía.
- c) El régimen de los bienes de dominio público, comunales y patrimoniales y las modalidades de prestación de los servicios públicos.
- d) La determinación de los órganos de gobierno de los entes locales creados por la Junta de Andalucía, el funcionamiento y el régimen de adopción de acuerdos de todos estos órganos y de las relaciones entre ellos.
- e) El régimen de los órganos complementarios de la organización de los entes locales.

f) La regulación del régimen electoral de los entes locales creados por la Junta de Andalucía, con la excepción de los constitucionalmente garantizados.

En uso de estas competencias, La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, estableció la composición de los órganos de gobierno de las Entidades Locales Autónomas y la elección de los mismos.

Esta actividad estadística estudia la participación de la población andaluza en las elecciones al Parlamento de Andalucía y referendos convocados por la Comunidad Autónoma, así como en los procesos electorales para la elección de la presidencia de las Entidades Locales Autónomas existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.2 Marco conceptual: conceptos y definiciones

➤ Circunscripción electoral:

Es la unidad territorial que sirve de base para realizar las operaciones electorales (censo, escrutinio, distribución y atribución de escaños). En los referendos y en las elecciones al Parlamento de Andalucía es la provincia; en las elecciones a la presidencia de las entidades locales autónomas, es el término de la correspondiente entidad.

➤ Censo electoral:

En cada circunscripción existe un censo, que se concreta en una relación nominal de ciudadanos que reúnen los requisitos para ser elector y no se hallan privados del derecho de sufragio. El Censo Electoral está compuesto por el censo de electores residentes en España y por el censo de electores residentes-ausentes que viven en el extranjero (C.E.R.A.)

➤ **Electores:**

- Elecciones al Parlamento de Andalucía y referendos: Son electores todos los españoles que gozan del derecho de sufragio activo y están censados en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma, o que residan en el extranjero y hayan tenido la última vecindad administrativa en Andalucía.
- Elecciones a la presidencia de las Entidades Locales Autónomas: Son electores todos los españoles que gozan del derecho de sufragio activo y están censados en una Entidad Local Autónoma perteneciente a la Comunidad Autónoma, así como los extranjeros residentes en dicha entidad que, según la legislación vigente, gocen del derecho de sufragio en las elecciones municipales.

➤ **Votantes:**

Son el número de personas que ejercen realmente su derecho a votar, tanto si el voto emitido ha sido válido como nulo.

- Votos nulos: Son aquellos emitidos en sobre o papeleta no oficial, sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura, o bien en sobres o papeletas en las que se hubiera producido cualquier tipo de alteración. En las elecciones a la Presidencia de Entidad Local Autónoma, son nulas las papeletas en las que se haya marcado más de un candidato/a.

- Votos en blanco: Se consideran votos en blanco, pero válidos, los sobres que no contengan papeletas. En las elecciones a la Presidencia de Entidad Local Autónoma son votos en blanco las papeletas en las que no se haya marcado ningún candidato/a

- Votos válidos: Son la suma de los votos en blanco y de los votos obtenidos por cada candidatura.

El número de votantes más la abstención dan como resultado el censo electoral.

➤ **Atribución de escaños:**

Los resultados electorales en cada circunscripción, mediante un procedimiento matemático, dan lugar a la distribución de escaños entre las distintas candidaturas.

En las elecciones al Parlamento de Andalucía, la fórmula utilizada es el método D'Hondt, que consiste en dividir el número de votos obtenidos por cada candidatura entre 1, 2, 3,..., hasta un número igual al de escaños correspondientes a la circunscripción; los escaños se atribuyen a las candidaturas que obtengan los cocientes mayores.

Barrera mínima: es un requisito existente en algunos sistemas proporcionales. Consiste en fijar unas condiciones mínimas a las candidaturas para tener derecho a participar en la distribución de escaños (% sobre el censo, sobre votos emitidos, sobre votos válidos...)

➤ Elección de Presidente/a de las Entidades Locales Autónomas:

La persona titular de la presidencia de la Entidad Local Autónoma es elegida directamente por los vecinos de la correspondiente entidad por sistema mayoritario mediante la presentación de candidatos por los distintos partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

Las Juntas Vecinales de las citadas entidades estarán formadas por la Presidencia de la entidad y el número de vocales que resulte de aplicar la siguiente escala:

- a) en las entidades que cuenten con una población de hasta 250 vecinos, dos vocales
- b) cuando la población sea de 251 a 2.000 vecinos, cuatro vocales
- c) cuando la población sea de 2.001 a 5.000 vecinos, seis vocales
- d) cuando la población exceda de 5.000 vecinos, ocho vocales.

En ningún caso el número de vocales de la junta vecinal podrá ser superior al tercio del número de concejales que correspondan al ayuntamiento del municipio respectivo.

El procedimiento de designación de estos vocales es el recogido en el artículo 127.4 en relación con el 117.2 de la citada Ley de Autonomía Local de Andalucía.

1.3 Antecedentes: en el tiempo / en otros ámbitos

Para la configuración del Mapa Electoral Andaluz se realizaron, en estrecha colaboración entre la entonces Consejería de Gobernación y el entonces Instituto de Estadística, varias publicaciones sobre

Elecciones: “Elecciones al Parlamento de Andalucía” (años 82, 86, 90), “Elecciones al Parlamento de Andalucía 1994”, “Elecciones locales en Andalucía” (años 79, 83, 87, 91) y “Elecciones Generales en Andalucía” (años 77, 79, 82, 86, 89, 93). Asimismo se elaboró la publicación “Referendos en Andalucía”.

Como continuación de la labor emprendida se amplió dicho mapa con las Elecciones al Parlamento Europeo y se completaron las series anteriores con los datos de las Elecciones Locales 1995, Elecciones Generales 1996, Elecciones al Parlamento de Andalucía 1996 y Elecciones al Parlamento de Andalucía 2000.

En el año 2002, se editó un CD-ROM con la aplicación denominada “Estadística de Elecciones en Andalucía”, como recopilatorio de toda la información disponible acerca de las distintas convocatorias electorales que desde 1976 y hasta esa fecha se habían producido en nuestra Comunidad Autónoma: Referendos, Elecciones Locales, Elecciones al Parlamento de Andalucía, Elecciones al Congreso y al Senado, y Elecciones al Parlamento Europeo.

1.4 Justificación y utilidad:

Esta estadística permite la consulta de resultados de las distintas convocatorias electorales realizadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía así como en los procesos electorales para la elección de la presidencia de las Entidades Locales Autónomas existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de tres formas fundamentales: en forma de tabla, mediante representación gráfica y mediante representación cartográfica.

2.- OBJETIVOS

2.1 Objetivo general:

Profundizar en el conocimiento de la participación de la población andaluza en la vida política.

2.2 Objetivos específicos:

Profundizar en el conocimiento de la participación de la población andaluza en la vida política, ofreciendo los resultados de la participación del pueblo andaluz en las diferentes consultas electorales convocadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía así como en los procesos electorales, desde el año 2011, para la elección de la presidencia de las Entidades Locales Autónomas existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, proporcionando al mismo tiempo una herramienta de trabajo para posibles análisis comparativos y temporales.

2.3 Ejes transversales:

- **Territorio:** Esta actividad incorpora este eje transversal ya que ofrece información con desagregación provincial.
- **Sostenibilidad:** Ya que la actividad proporciona datos que alimentan el sistema de indicadores de “Desarrollo sostenible en la producción estadística de Andalucía”.
- **Género:** No es posible ofrecer el dato al no contemplarse en las actas de escrutinio y no poder ser modificadas.

3.- METODOLOGÍA

3.1 Ámbito de estudio:

Ámbito poblacional: La población motivo de estudio es la incluida en el censo electoral vigente para cada convocatoria de elección, en las ocho provincias andaluzas.

Unidad investigada: Actas de escrutinio de las mesas.

Periodicidad en la recogida de información: Irregular.

Desagregación máxima alcanzada: Municipal en el caso de las elecciones convocadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y de Entidad Local Autónoma en los procesos electorales para la elección de la presidencia de las Entidades Locales Autónomas existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.2 Variables:

Se estudia la participación electoral (abstención, votantes, votos nulos, válidos, en blanco y votos a candidaturas o candidatos/as), así como los resultados obtenidos por las diferentes candidaturas o candidatos/as (votos obtenidos, porcentajes).

3.3 Recogida de la información:

Elecciones al Parlamento de Andalucía

En las elecciones al Parlamento de Andalucía, la información procede de las actas de escrutinio de las mesas electorales, y resultados oficiales de la Junta Electoral. Las características de esta fuente administrativa se muestran a continuación:

- **Nombre oficial de la fuente administrativa:**

Acta de escrutinio.

- **Objetivo principal de la fuente administrativa:**

Registrar, en cada mesa electoral, el número de electores, el de votantes, el de votos nulos, el de votos en blanco y el de votos obtenidos por cada una de las candidaturas presentadas.

- **Normativa vigente que regula la fuente:**

Ley 1/1986 de 2 de enero, electoral de Andalucía.

- **Normativa que crea la fuente u origen de esta:**

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general.

- **Obligatoriedad legal de inscripción de la población o los hechos en las fuentes (obligatorias, voluntarias o ambas):**

Obligatoria.

- **Soporte en el que se encuentran los datos de la fuente (papel, informático o ambos):**

Papel e informático.

- **Organismo responsable de la gestión de la fuente:**

Administración Electoral.

- **Departamento administrativo que gestiona la fuente:**

Juntas Electorales

- **Población a la que se refiere la fuente o hechos que se inscriben en la misma, especificando sus propiedades y rasgos distintivos y las exclusiones que se consideren:**

Actas de escrutinio de las elecciones al Parlamento de Andalucía.

- **Ámbito territorial de la fuente:**

Comunidad Autónoma de Andalucía.

- **Nivel de referenciación territorial con el que se inscribe a la población o a los hechos en la fuente:**

Municipal.

- **Periodo de tiempo que puede transcurrir entre la ocurrencia del hecho o acto administrativo y su inscripción en la fuente:**

11 horas.

Procesos electorales para la elección de la presidencia de las Entidades Locales Autónomas

En los procesos electorales para la elección de la presidencia de las Entidades Locales Autónomas, la información procede de las actas de escrutinios de las mesas electorales, y resultados oficiales de la Junta Electoral. Las características de esta fuente administrativa se muestran a continuación:

- **Nombre oficial de la fuente administrativa:**

Acta de escrutinio.

- **Objetivo principal de la fuente administrativa:**

Registrar en cada mesa electoral, el número de electores, los votos emitidos y los votos obtenidos por cada una de las candidaturas presentadas..

- **Normativa vigente que regula la fuente:**

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General

- **Normativa que crea la fuente u origen de esta:**

Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del régimen electoral general.

- **Obligatoriedad legal de inscripción de la población o los hechos en las fuentes (obligatorias, voluntarias o ambas):**

Obligatoria.

- **Soporte en el que se encuentran los datos de la fuente (papel, informático o ambos):**

Papel e informático.

- **Organismo responsable de la gestión de la fuente:**

Administración Electoral.

- **Departamento administrativo que gestiona la fuente:**

Juntas Electorales

- **Población a la que se refiere la fuente o hechos que se inscriben en la misma, especificando sus propiedades y rasgos distintivos y las exclusiones que se consideren:**

Actas de escrutinio de los procesos electorales para la elección de la presidencia de las Entidades Locales Autónomas existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- **Ámbito territorial de la fuente:**

Comunidad Autónoma de Andalucía.

- **Nivel de referenciación territorial con el que se inscribe a la población o a los hechos en la fuente:**

Entidad Local Autónoma.

- **Periodo de tiempo que puede transcurrir entre la ocurrencia del hecho o acto administrativo y su inscripción en la fuente:**

11 horas.

Son SUJETOS INFORMANTES de esta actividad, por tanto, la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Una vez obtenidas las bases de datos correspondientes a las diferentes convocatorias electorales, debe aplicárseles esquemas lógicos de cuadro para detectar posibles incongruencias en los datos (la suma de votos a distintas candidaturas debe coincidir con el total de votos a candidaturas, los votos a candidaturas más los votos en blanco debe coincidir con los votos válidos, etc...).

3.4 Restricciones y alternativas:

- Restricciones: Hay que hacer notar que en algunas actas electorales no existe la cifra total de votantes o dicha cifra no coincide con la suma de votos válidos y votos nulos.

Esta fase constituye quizás la que mayores recursos humanos absorbe, debido a la gran cantidad de datos que hay que manejar y cotejar.

- Alternativas: En el caso de que en alguna Mesa hubiera actas dobles y diferentes o cuando el número de votos que figure en un acta exceda al de los electores que haya en la Mesa según las listas del censo electoral y las certificaciones censales presentadas, con la salvedad del voto emitido por los

Interventores, la Junta no hará cómputo de ellas salvo que existiera error material o de hecho o aritmético, en cuyo caso procederá a su subsanación.

4.- PLAN DE ANÁLISIS Y TABULACIÓN

La codificación de los municipios así como de las Entidades Locales Autónomas se realiza con el correspondiente Nomenclátor del INE.

Para la identificación de las siglas de las candidaturas se utiliza BOJA, BOP y Registro de Asociaciones y Partidos.

La información se presenta mediante una serie de gráficos, tablas y cuadros.

En todos los procesos electorales la estructura de presentación de datos comprende una primera parte, que contiene los siguientes datos:

- Censo Electoral
- Abstención (En valor absoluto y en porcentaje)
- Votantes (En valor absoluto y en porcentaje)
- Votos nulos (En valor absoluto y en porcentaje)
- Votos válidos (En valor absoluto y en porcentaje)
- Votos en blanco (En valor absoluto y en porcentaje)
- Votos a candidaturas/candidatos (En valor absoluto y en porcentaje)

Esta información de cabecera es mostrada previa selección de la convocatoria y el ámbito geográfico a consultar: autonómico, provincial, municipal o, en su caso, entidad local.

En cuanto a los resultados por candidatura, éstos se muestran asimismo previa selección del ámbito geográfico (autonómico, provincial y/o municipal) y se refieren a número de votos por partido político, porcentaje que representan estos votos y número de representantes obtenidos en el ámbito de la consulta.

TABULACIÓN:

Es la propia aplicación la que genera la información según los criterios anteriormente mencionados.

5.- PLAN DE DIFUSIÓN**Organismo difusor:**

Consejería de Gobernación y Justicia.

Denominación de la publicación:

“Estadística de elecciones convocadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

Periodicidad de difusión de resultados y de la publicación:

Irregular.

Medio de difusión:

Internet.

URL:

http://www.juntadeandalucia.es/gobernacionyjusticia/opencms/portal/CoordinacionElectoral/Estadisticas/estadistica_7?entrada=tematica&tematica=92&contenido=26

Perfil de los receptores:

Administraciones públicas y sociedad en general.

Disponibilidad de bases de datos:

No existe disponibilidad de acceso a la información de base.

Posibilidad de tabulación a demanda:

No se considera la posibilidad de realizar tabulaciones específicas a demanda.

6.- RECURSOS Y PRESUPUESTOS

Recursos humanos: recursos propios de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil. Consejería de Gobernación Justicia.

Recursos económicos: no genera coste externo

Recursos materiales:

Hardware:

Equipos informáticos de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil .
Consejería de Gobernación Justicia.

Software:

Hoja de cálculo Excel con macros y Word.

7.- CRONOGRAMA

Elecciones al Parlamento de Andalucía:

FASE	AÑO											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Recogida de datos	X	X	X									
Tratamiento de los datos				X	X	X						
Difusión de resultados de la actividad						X						

Sevilla, Junio 2011
Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil

Procesos electorales para la elección de la presidencia de las Entidades Locales Autónomas:

FASE	AÑO											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Recogida de datos					X	X	X					
Tratamiento de los datos								X	X	X		
Difusión de resultados de la actividad										X		

7. ANEXO

Actas de Escrutinio de las distintas elecciones.

ELECCIONES A PRESIDENTE/A DE ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2011

PROVINCIA	MUNICIPIO/ELA	DISTRITO CENSAL	SECCIÓN	MESA
-----------	---------------	-----------------	---------	------

ACTA DE ESCRUTINIO

A las horas del día de de y una vez concluido el escrutinio, se obtienen los siguientes resultados:

1.- NÚMERO DE ELECTORES SEGÚN LAS LISTAS DEL CENSO	_____
NÚMERO DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS	
2.- De alta en el censo electoral:	_____
3.- De modificación de datos:	_____
TOTAL ELECTORES: (Nº electores según las Listas del Censo + Certificaciones de alta (1+2))	_____

A) ELECTORES CENSADOS EN LA MESA QUE HAN VOTADO:	_____
B) INTERVENTORES NO CENSADOS EN LA MESA QUE HAN VOTADO:	_____
TOTAL VOTANTES (A+B)	_____

PAPELETAS NULAS	_____
PAPELETAS EN BLANCO	_____

	CANDIDATOS/AS (NOMBRE Y APELLIDOS - SIGLAS)	VOTOS OBTENIDOS	
		EN LETRA	EN N.º
EL/LA PRESIDENTE/A (nombre y firma)	1		
	2		
	3		
	4		
	5		
LOS/LAS VOCALES (nombre y firma)	6		
	7		
	8		
	9		
LOS/LAS INTERVENTORES/AS (nombre y firma)	10		
	11		
	12		
	13		
	14		
	15		

AEELA

Se extiende la presente Acta que, en prueba de conformidad, firman todos los asistentes.